



Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo

Carrera de Derecho

Trabajo de Investigación de Artículo Científico Previo a la Obtención del Título de Abogado

Título:

La Victimización Terciaria del Procesado y el Derecho a la Rehabilitación en el Ecuador.

Autor:

Martha Janeth Berríos Mendoza

Tutor:

Ab. Henry Stalin Villacis, Mg

Cantón Portoviejo- Provincia Manabí- República del Ecuador

octubre 2022 – marzo 2023

Sesión de derechos de propiedad intelectual

Martha Janeth Berríos Mendoza declaro ser la autora del presente trabajo investigativo: **La Victimización Terciaria del Procesado y el Derecho a la Rehabilitación en el Ecuador.** cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico: **La Victimización Terciaria del Procesado y el Derecho a la Rehabilitación en el Ecuador** a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, a 23 días del mes de marzo del año 2023



f. _____

C.C 1311319774

La Victimización Terciaria del Procesado y el Derecho a la Rehabilitación en el Ecuador.

The Tertiary Victimization of the Prosecution and the Right to Rehabilitation in Ecuador.

Autor

Martha Janeth Berríos Mendoza

e.mjberrios@sangregorio.edu.ec

Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo-Ecuador

Tutor

Ab. Henry Stalin Villacis, Mg

hsvillacis@sangregorio.edu.ec

Docente de la Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo-Ecuador

Resumen

La investigación sobre la victimización terciaria en Ecuador es escasa, a pesar de ser un problema jurídico y social que involucra al Estado, al delincuente y al término de su condena. La ausencia de programas de rehabilitación garantizados por la Constitución la República de 2008 a través del sistema de rehabilitación social de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 y 202, junto con el derecho a la reinserción social, hace necesario analizar la relación entre el derecho a la rehabilitación y la victimización terciaria en Ecuador en este artículo científico. Este trabajo se centra en estudiar las barreras para ejercer el derecho a la rehabilitación y la victimización terciaria, evaluando específicamente la efectividad de la justicia reparatora en el país y la sensibilidad social hacia los delincuentes. El objetivo de esta investigación es examinar la conexión entre la victimización terciaria y el derecho a la

rehabilitación en Ecuador. Para llevar a cabo este estudio, se empleó una metodología cualitativa de investigación jurídica, utilizando principalmente fuentes bibliográficas y el derecho comparado de España y Chile.

Palabras claves: Condena; pena; preso; rehabilitación; victimización terciaria.

Abstract

Research on tertiary victimization in Ecuador is scarce, despite being a legal and social problem that involves the State, the offender and the end of his sentence. The absence of rehabilitation programs guaranteed by the Constitution of the Republic of 2008 through the social rehabilitation system in accordance with the provisions of article 201 and 202, together with the right to social reintegration, makes it necessary to analyze the relationship between the right to rehabilitation and tertiary victimization in Ecuador in this scientific article. This work focuses on studying the barriers to exercising the right to rehabilitation and tertiary victimization, specifically evaluating the effectiveness of restorative justice in the country and social sensitivity towards criminals. The objective of this research is to examine the connection between tertiary victimization and the right to rehabilitation in Ecuador. To carry out this study, a qualitative legal research methodology was used, mainly using bibliographic sources and comparative law from Spain and Chile.

Keywords: Condemnation; grief; prisoner; rehabilitation; tertiary victimization

Introducción

En Ecuador, uno de los principales desafíos que enfrenta el país es la problemática penitenciaria, donde se observan violaciones masivas a los derechos fundamentales de los procesados y condenados. Este

artículo científico abordará un problema específico que, a simple vista, podría parecer carente de sensibilidad social. Este problema es la victimización terciaria, que afecta tanto a aquellos que han sido condenados como a los delincuentes que ya han cumplido sus penas y han recuperado su libertad. La victimización terciaria no solo vulnera derechos al individuo, sino también a sus familias y al entorno social en general.

A pesar de que Ecuador cuenta con un modelo garantista de derechos, reconocidos en la Constitución de 2008, en su artículo 1, que establece que "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social" (Constitución del Ecuador), es crucial analizar el concepto de justicia restaurativa en relación con la rehabilitación y reinserción social de aquellos procesados que han cumplido su condena.

Esto es relevante debido a que la falta de enfoque en la rehabilitación puede contribuir a la reincidencia delictiva y a la perpetuación del ciclo de violencia en el país. Por lo tanto, es fundamental examinar el derecho a la rehabilitación de aquellos que han sido procesados y condenados, en el contexto de la protección de sus derechos humanos reconocidos en Ecuador.

Es la intención en este trabajo de artículo científico, indagar la victimización terciaria del procesado y el derecho a rehabilitación, teniendo como objeto de estudio examinar la relación entre la victimización terciaria y el derecho a la rehabilitación en el Ecuador. Específicamente, se analizará la magnitud de la victimización terciaria

sufrida por los procesados, identificando las barreras más comunes que obstaculizan el derecho a la rehabilitación en el Ecuador, usando a su vez el derecho comparado como guía de países como España y Chile.

Resulta relevante analizar la relación entre la victimización terciaria y el derecho a la rehabilitación. Siendo la problemática de este artículo la siguiente: ¿Cuál es la situación actual de la victimización terciaria del procesado y el derecho a la rehabilitación en el Ecuador?

Metodología

La investigación emplea un enfoque cualitativo que se basa en diversas fuentes de consulta, lo cual facilita un análisis bibliográfico, documental, exploratorio y descriptivo. Para Asensi y Parra (2002) definen a la investigación científica:

La investigación científica es el instrumento con que cuenta el ser humano para conocer, explicar, interpretar y transformar la realidad. Su desarrollo desde las distintas disciplinas es indispensable para la búsqueda de soluciones a los principales problemas que afronta en su actividad social para la generación de nuevos conocimientos. (pág. 67)

Este estudio resalta la relevancia de emplear una metodología de investigación apropiada, dado que este ámbito busca guiar al investigador en el proceso de indagación de manera eficiente y enfocada en la excelencia, mediante la aplicación de conceptos, principios y otras normas jurídicas.

1. Técnica de análisis documental: para examinar las políticas y programas vigentes relacionados con la rehabilitación de las personas procesadas y su reinserción social en Ecuador.

2. Instrumentos de análisis documental: con el objetivo de evaluar las normativas existentes que respaldan la rehabilitación de las personas procesadas y su reintegración social en el contexto ecuatoriano.

Fundamentos teóricos

Sobre los derechos de la victimización terciaria y la rehabilitación

La preocupación social en relación con los derechos de las personas condenadas ha destacado la importancia de implementar políticas y programas que aseguren el derecho a la rehabilitación de los procesados y prevengan la victimización terciaria, tal como lo garantiza la Constitución de la República del 2008 en la actualidad. Los antecedentes demuestran la necesidad de investigar sobre la victimización terciaria y asegurar el respeto a los derechos humanos en todo momento.

En este marco teórico, resulta esencial definir qué se entiende por victimización terciaria y cuáles son los derechos de aquellos que la experimentan. Según Ramírez (2020, pág. 42), “la victimización terciaria alude a la discriminación y el estigma experimentados por los procesados, incluso después de cumplir sus penas y obtener la libertad”. Asimismo, Villavicencio (2018, pág. 23), sostiene que “la ausencia de programas de rehabilitación y reinserción social dirigidos a los procesados

que han cumplido sus condenas ha propiciado la reincidencia delictiva y la perpetuación del ciclo de violencia en el país”.

Con base en lo planteado por estos autores, la victimización terciaria implica la discriminación y estigmatización que enfrentan los individuos condenados por delitos, incluso después de haber cumplido sus penas. Se destaca que la ausencia de programas de rehabilitación y reinserción social para aquellos procesados que han completado sus condenas puede fomentar la reincidencia delictiva y perpetuar la violencia en la sociedad.

Teniendo en cuenta los antecedentes, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017, pág. 76), afirma que "Los procesados tienen derecho a ser tratados con respeto y dignidad, a no ser discriminados y a recibir asistencia y protección integral en caso de victimización terciaria". El derecho a la asistencia y protección está relacionado con la discriminación y estigmatización que enfrentan las personas condenadas por delitos y que han cumplido su pena, lo cual subraya la necesidad de tratar a los procesados con dignidad y respeto, sin discriminación.

En situaciones de victimización terciaria, los procesados tienen derecho a recibir apoyo y protección, y a ser tratados con respeto y dignidad en todo momento. Gómez (2019, pág. 34), señala que "La victimización terciaria puede involucrar obstáculos en el acceso a la educación, empleo, vivienda y otros derechos fundamentales". En relación a

esto, la Organización de las Naciones Unidas (2015, pág. 67) afirma que: "Es esencial establecer políticas y programas que aseguren el derecho a la rehabilitación de los procesados y eviten la victimización terciaria, como programas de capacitación y formación laboral, asistencia psicológica y apoyo en la búsqueda de empleo".

De acuerdo a lo citado, Gómez aborda el tema de la victimización terciaria, que se relaciona con la discriminación y estigmatización al señalarlos como obstáculos, que enfrentan las personas condenadas por delitos después de haber cumplido sus penas. Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas afirma la importancia de establecer políticas y programas que garanticen el derecho a la rehabilitación de los procesados y eviten la victimización terciaria.

Estos programas incluyen formación y capacitación laboral, asistencia psicológica y apoyo en la búsqueda de empleo, con el propósito de facilitar su reintegración social y eliminar barreras en el acceso a sus derechos fundamentales. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2012, pág. 23), también aporta al decir que "Los procesados tienen derecho a ser tratados con respeto y dignidad, a no ser discriminados y a recibir asistencia y protección integral en caso de victimización terciaria".

La Organización de las Naciones Unidas (2012, pág. 87) establece que "Los procesados tienen derecho a la rehabilitación y reinserción social y laboral, además de recibir tratamiento adecuado para

superar los efectos de la victimización terciaria". Tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México como la Organización de las Naciones Unidas resaltan la relevancia de salvaguardar los derechos de las personas afectadas por la victimización terciaria.

La primera cita hace hincapié en el derecho a ser tratados con dignidad y respeto, a no sufrir discriminación y a obtener asistencia y protección integral en casos de victimización terciaria. Por otro lado, la segunda cita enfoca en el derecho a la rehabilitación y reinserción social y laboral, así como en recibir el tratamiento adecuado para superar los efectos de la victimización terciaria. Estos derechos resultan fundamentales para asegurar una efectiva reintegración a la sociedad y evitar la reincidencia delictiva.

La victimización terciaria y el derecho de rehabilitación en el Ecuador

Solo en el año 2018 según un informe del Observatorio Nacional de Prisiones y Derechos Humanos (2018, pág. 87), sostuvo que “la situación de las prisiones en el Ecuador, después de una década de la constitución del 2008 ha sido objeto de preocupación por parte de organismos internacionales de derechos humanos.” Dos años después, en el año 2020 de acuerdo a una investigación llevada a cabo en la Universidad Andina Simón Bolívar en Ecuador, Córdova (2020) publicó:

Se presentaron estadísticas oficiales de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social del país sobre el número de personas

privadas de libertad mediante la prisión preventiva. Esta cifra alcanzó al menos el 34% de la población carcelaria, y el incremento en la cantidad de reclusos fue especialmente notable en 2019, cuando se registró un récord histórico de 38,602 personas privadas de libertad por esta medida cautelar. (pág. 34)

De acuerdo a lo citado el informe del Observatorio Nacional de Prisiones y Derechos Humanos (2018, pág. 98), “la situación en las cárceles de Ecuador, tras después de la primera década desde la promulgación de la Constitución del 2008, ha generado preocupación entre organismos internacionales de derechos humanos”. En relación, Córdova (2020), publicó datos oficiales:

se alcanzó en el año 2019, un año después un récord histórico de 38,602 personas privadas de libertad por prisión preventiva, constituyéndose una vulneración de los derechos humanos, como récord histórico, un año después de haber sido presentado el informe del Observatorio Nacional de Prisiones y Derechos Humanos. (pág. 1)

En el año 2021, Ecuador continuo con este problema de crisis carcelaria. De acuerdo a una investigación publicada por Velasco (2022), manifestó:

Durante los meses de febrero, julio, septiembre y noviembre, se produjeron cuatro matanzas en diferentes recintos carcelarios del país que terminaron con la vida de unos 250 presos, cometidas con una brutalidad nunca antes vista. En febrero murieron 47 personas en motines

simultáneos en tres diferentes cárceles (ubicadas en las ciudades de Latacunga, Guayaquil y Cuenca). En julio, la violencia interna cobró la vida de unas 27 personas en la penitenciaría de Guayaquil, lugar donde también ocurrieron las matanzas de septiembre y noviembre, en las que murieron 112 y 62 personas privadas de la libertad respectivamente. (pág. 1)

En 2022, según un artículo publicado por el diario Primicias (2022), el 11 de agosto:

El hacinamiento persiste en el 58% de las cárceles de Ecuador. A pesar de la notable reducción del hacinamiento a nivel nacional, todavía hay 21 cárceles con sobrepoblación, como el Centro de Rehabilitación 5 de Guayas, que presenta un desbordamiento del 130,5%” (pág. 5).

Estos datos siguen siendo relevantes para comprender la situación carcelaria actual, ya que no ha transcurrido un año desde la fecha de la publicación hasta el presente, año 2023. También en un Estudio realizado por la Defensoría del Pueblo del Ecuador (pág. 35), que esto se da por “la falta de recursos y la ineficacia en la implementación de políticas públicas siendo los principales obstáculos para garantizar un sistema penitenciario digno y respetuoso de los derechos humanos”.

La victimización terciaria en el Ecuador, se refiere a la experiencia de discriminación, estigma y exclusión social que sufren los procesados después de haber cumplido su sentencia. Es que de acuerdo a Tonry (pág. 45), sostiene que “Este fenómeno puede tener un impacto

negativo en la reintegración social de los procesados y en su capacidad para recuperarse de la experiencia carcelaria”.

Por otro lado, el Ecuador está obligado a rehabilitar a sus presos de acuerdo a su modelo constitucional, el art. 201 de la Constitución del Ecuador sostiene que “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos” (Constitución del Ecuador, 2008).

A su vez, el Ecuador asegura que este derecho se cumpla de acuerdo a lo establecido en el art. 202 de la misma normativa “El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema” (Constitución del Ecuador, 2008).

El sistema de protección de los derechos humanos, de acuerdo a uno de sus dos organismos que es la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (pág. 22) aporta que “el derecho a la rehabilitación se refiere a la obligación de los estados de garantizar a los procesados un acceso equitativo a los servicios y recursos necesarios para su rehabilitación y reintegración social”.

Maruschak y Bonczar (2008, pág. 24), manifiestan que: “La literatura ha demostrado que los procesados que tienen acceso a una

rehabilitación efectiva tienen una menor probabilidad de reincidir y una mayor probabilidad de reintegrarse exitosamente en la sociedad”. Por esta razón, es importante entender la magnitud de la victimización terciaria y las barreras que obstaculizan el derecho a la rehabilitación en el Ecuador.

La justicia reparadora en el Ecuador

En Ecuador, la justicia reparadora aborda la víctima, su entorno familiar y comunitario mediante un enfoque denominado victimización terciaria. Dicho enfoque busca la rehabilitación del delincuente como elemento esencial, fomentando que el infractor asuma responsabilidad por su conducta delictiva y se comprometa a modificar su comportamiento.

Así, la justicia reparadora en Ecuador en relación con la victimización terciaria, se centra en la restauración y el bienestar de la víctima, su familia y la comunidad, a la vez que promueve la reinserción del delincuente en la sociedad. De acuerdo al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador (2019), sostiene que:

La justicia reparadora se enfoca en las necesidades de la víctima y su entorno, incluyendo la familia y la comunidad. Esto es especialmente importante en el enfoque de la victimización terciaria, que busca reparar el daño no solo a la víctima, sino también a las personas cercanas a ella que también pueden haber sido afectadas (pág. 13)

Desde la visión internacional, la Organización de las Naciones Unidas (2012), aporta:

La justicia reparadora busca reparar el daño causado a todas las partes afectadas por el delito, incluyendo a la víctima, su entorno familiar y comunitario. La victimización terciaria es una parte integral de este enfoque, ya que se reconoce que la violencia y el delito tienen un impacto en toda la comunidad (pág. 56)

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de Ecuador y la Organización de los Derechos Humanos coinciden en que la justicia reparadora se centra en atender las necesidades de la víctima y su entorno, abarcando a la familia y la comunidad. En el enfoque de victimización terciaria, el objetivo es remediar el daño no solo a la víctima, sino también a aquellas personas cercanas que puedan haberse visto afectadas.

Asimismo, se reconoce que la violencia y el delito repercuten en toda la comunidad, por lo que la justicia reparadora tiene como propósito restaurar el daño ocasionado a todas las partes involucradas en el delito. En relación con la justicia reparadora en Ecuador, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (CIJT) (2021), sostuvo:

La justicia reparadora en Ecuador se enfoca en el diálogo y la reconciliación entre las partes involucradas en el delito. La victimización terciaria es una parte importante de este enfoque, ya que se reconoce que el daño causado por el delito se extiende más allá de la víctima y puede afectar a su familia y comunidad (pág. 14)

La justicia reparadora en Ecuador se centra en promover el diálogo y la reconciliación entre las partes involucradas en el delito. La victimización terciaria constituye un aspecto fundamental de este enfoque, pues se reconoce que el daño ocasionado por el delito trasciende a la víctima y puede tener un impacto en su familia y comunidad. Esto significa que, además de abordar las necesidades de la víctima, la justicia reparadora también considera las repercusiones del delito en el entorno cercano y busca restaurar las relaciones y el bienestar de todos los afectados. La Corte Constitucional (2015) en la sentencia No. 053-13-SIN-CC, fundamentó:

La justicia reparadora en Ecuador comprende que un delito puede tener efectos sobre toda la comunidad y por lo tanto busca restablecer las relaciones entre las partes afectadas. El enfoque de la victimización terciaria tiene como objetivo proporcionar apoyo y reparación tanto a la familia como a la comunidad de la víctima, además de la propia víctima. (Sentencia No. 053-13-SIN-CC, 2015)

En la sentencia No. 053-13-SIN-CC (2015), la Corte Constitucional de Ecuador establece que la justicia reparadora en el país busca abordar el impacto del delito en la comunidad y restaurar las relaciones entre las partes afectadas. Este enfoque, conocido como victimización terciaria, se centra en apoyar y reparar no solo a la víctima, sino también a su familia y comunidad.

La justicia reparadora en Ecuador promueve la reconciliación y el diálogo entre las partes involucradas, reconociendo el

alcance del daño más allá de la víctima. Tanto el Centro Internacional para la Justicia Transicional como la Corte Constitucional concuerdan en que el objetivo de la justicia reparatora en Ecuador es reparar el daño causado por el delito y restaurar las relaciones entre las partes afectadas.

Sobre la sensibilización social

En Ecuador, un país que defiende los derechos y se rige por un modelo de Estado Constitucional de Derechos y Justicia, resulta esencial crear conciencia en la sociedad acerca de la importancia de proporcionar atención y apoyo a las víctimas de delitos afectadas por la victimización terciaria. Esto se orienta a ayudarles a recuperarse del trauma y a reconstruir sus vidas.

La sensibilidad social exige que el sistema penal garantice que los responsables de los delitos sean llevados ante la justicia y reciban sanciones adecuadas. Esto tiene como finalidad prevenir la impunidad y evitar la reincidencia en la comisión de delitos. Salazar (2020) sostiene

La victimización terciaria es un problema social complejo que debe ser abordado desde una perspectiva de sensibilización y educación de la sociedad sobre los efectos del delito en las víctimas y en los procesados. Es necesario promover una cultura de respeto y protección hacia todos los afectados por el delito. (pág. 110)

A su vez Zamora (2021), aporta:

La sensibilidad social hacia la victimización terciaria es fundamental para garantizar la justicia y la protección de los derechos

humanos en el sistema de justicia penal. Es necesario que la sociedad en su conjunto comprenda la importancia de garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de todas las partes involucradas en el proceso penal, incluyendo a las víctimas y a los procesados (pág. 18)

Para enfrentar la problemática de la victimización terciaria, es necesario adoptar una perspectiva que impulse la sensibilización y educación en la sociedad. Resulta fundamental fomentar una cultura que respete y proteja a todas las partes involucradas en el proceso penal, abarcando tanto a víctimas como a procesados. La sensibilidad social hacia la victimización terciaria resulta crucial para garantizar la justicia y la salvaguarda de los derechos humanos dentro del sistema de justicia penal.

La victimización terciaria y el derecho a la rehabilitación social en el derecho comparado de Chile y España

La victimización terciaria y la rehabilitación social son temas relevantes en el ámbito de la justicia penal en países como España y Chile. Ambos países han adoptado enfoques y estrategias para abordar estos temas en sus respectivos sistemas penales. En España, la justicia reparadora se ha implementado en cierta medida a través de programas de mediación penal y procesos de reinserción social.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sostiene:

reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece mecanismos de reparación del daño causado a las víctimas y sus comunidades. Además, se han puesto en marcha diversos programas de

rehabilitación y reinserción social para garantizar la atención a las necesidades de los infractores y prevenir la reincidencia (Congreso Español, 2012)

En Chile, la Ley 20.084, conocida como Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, promueve la justicia reparadora, la protección de los derechos de las víctimas y la rehabilitación de los adolescentes infractores. Además, la Ley 18.216 “establece penas alternativas a la prisión, como la libertad vigilada, que buscan la rehabilitación de los delincuentes y la reparación del daño causado a las víctimas y sus comunidades” (Congreso de Chile, 2005)

La rehabilitación social y la victimización terciaria son elementos esenciales en los sistemas penales de Ecuador, España y Chile. Estos países han desarrollado enfoques y estrategias para enfrentar dichas cuestiones, reconociendo que las consecuencias del delito pueden ir más allá de la víctima y afectar a familias y comunidades.

Ecuador se centra en la justicia restaurativa, mientras que España y Chile aplican programas de mediación penal y procesos de reinserción social. A pesar de las diferencias en sus sistemas jurídicos y políticas específicas, todos estos países comparten el objetivo de promover la justicia y proteger los derechos humanos en el contexto de la victimización terciaria.

Resultados

Como resultado de esta investigación, se identificaron hallazgos significativos relacionados con la victimización terciaria y el derecho a la rehabilitación en Ecuador. La victimización terciaria se refiere a la discriminación y estigmatización que sufren los procesados, incluso después de cumplir sus condenas y ser liberados. En respuesta a esta situación, el derecho a la asistencia y protección aborda la discriminación y el estigma que experimentan las personas condenadas por un delito, incluso después de haber cumplido su pena. Por lo tanto, es esencial tratar a los procesados con respeto y dignidad, evitando cualquier discriminación.

Se estableció que, en Ecuador, el informe del Observatorio Nacional de Prisiones y Derechos Humanos (2018, pág. 54), señala “la preocupación de los organismos internacionales de derechos humanos por la situación en las prisiones del país. La existencia de problemas graves en numerosas prisiones fomenta la violencia y victimización de los delincuentes dentro del sistema penitenciario.”

Según el informe del Observatorio Nacional de Prisiones y Derechos Humanos, la situación en las cárceles de Ecuador (2018, pág. 23), una década después de la promulgación de la Constitución de 2008, ha generado inquietud entre los organismos internacionales de derechos humanos. En relación con esto, Córdova (2020, pág. 34) publicó datos oficiales en los que, en 2019, “se registró un récord histórico de 38,602 personas privadas de libertad bajo prisión preventiva, lo que constituye una vulneración de los derechos humanos”.

En 2022, un artículo del diario Primicias señaló que el hacinamiento persistía en el 58% de las cárceles de Ecuador, con 21 de ellas enfrentando sobrepoblación. A pesar de mejoras a nivel nacional, algunos centros, como el de Rehabilitación 5 de Guayas, enfrentan desbordamientos de hasta 130,5%. Estos datos aún son relevantes para evaluar la situación carcelaria actual en 2023, ya que no ha pasado un año completo desde su publicación.

En Ecuador, la justicia reparatora contempla la situación de la víctima y del delincuente, así como de su familia y comunidad, mediante un enfoque conocido como victimización terciaria. La rehabilitación del delincuente constituye un componente esencial de la justicia reparatora en el país, buscando que el infractor asuma responsabilidad por su conducta delictiva y se comprometa a modificar su comportamiento. Además, se destacó la importancia de generar conciencia en la sociedad sobre brindar atención y apoyo a las víctimas de delitos afectadas por la victimización terciaria, con el fin de ayudarles a recuperarse del trauma y reconstruir sus vidas.

Se realizó un estudio comparado donde la victimización terciaria y la rehabilitación social constituyen elementos fundamentales en la justicia penal tanto en España como en Chile. Estos países han implementado enfoques y estrategias para tratar dichas problemáticas. A pesar de las diferencias en sus sistemas legales, Ecuador, España y Chile comparten el propósito de fomentar la justicia y salvaguardar los derechos

humanos en relación con la victimización terciaria, abordando las repercusiones del delito que trascienden a la víctima y afectan a las familias y comunidades.

Discusión

Teniendo en cuenta la interrogante en calidad de problema que se planteó, siendo la siguiente: ¿Cuál es la situación actual de la victimización terciaria del procesado y el derecho a la rehabilitación en el Ecuador? Surge la siguiente discusión en relación con la victimización terciaria del procesado y el derecho a la rehabilitación, ya que deben considerarse como temas críticos en el sistema de justicia penal de Ecuador.

A pesar de contar con un modelo garantista de derechos constitucionales y humanos, reconocidos en la Constitución de 2008, se observa que no se han implementado adecuadamente programas de rehabilitación y reinserción social para los procesados que han cumplido su condena. Esto ha contribuido a la reincidencia delictiva y a la perpetuación del ciclo de violencia en el país, convirtiendo este aspecto en un mandato constitucional incumplido.

Por lo tanto, resulta importante analizar en qué consiste la justicia reparadora en Ecuador en relación con la victimización terciaria, para así comprender cómo se están identificando los derechos humanos que también son reconocidos por el país. Sin embargo, la realidad es que esta discusión se enfoca en la discriminación y el estigma que enfrentan los procesados después de cumplir sus penas, lo cual puede obstaculizar su

derecho a la rehabilitación y su capacidad para reintegrarse en la sociedad. Es necesario promover una cultura de respeto y protección hacia todos los afectados por el delito.

Existe una política poco sensible, ya que la sociedad no genera suficiente conciencia sobre la importancia de brindar atención y apoyo a otras víctimas de delitos, como los familiares del condenado, con el objetivo de ayudarles a recuperarse del trauma y reconstruir sus vidas. Además, la sensibilidad social justifica garantizar que los responsables de los delitos sean llevados ante la justicia y reciban sanciones adecuadas, con el fin de prevenir la impunidad y la repetición de delitos. El derecho a la rehabilitación es un derecho humano fundamental y resulta esencial para la construcción de una vida positiva después de la condena.

Conclusiones

En conclusión, en Ecuador se evidencia la victimización terciaria como una problemática social en el ámbito carcelario. Esta se refiere a la discriminación y el estigma que enfrentan las personas que han sido condenadas por un delito y han cumplido su pena, pero aún continúan siendo marginadas y excluidas de la sociedad. Esta situación puede obstaculizar la rehabilitación y la reintegración social de los procesados, lo que a su vez aumenta la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener en cuenta que se señaló en este trabajo, que la discriminación y el estigma no solo afectan a los procesados, sino también a sus familias y comunidades. Por lo tanto, resulta esencial

promover una cultura de respeto y no discriminación hacia todas las personas, incluyendo aquellas que han cometido delitos. De esta manera, se facilitará la rehabilitación y reintegración social de los procesados, disminuyendo la probabilidad de reincidencia y contribuyendo a una sociedad más inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

Referencias

Asamblea General . (2017). *Convención Americana sobre Derechos Humanos* . San Jose: OEA.

Centro Internacional para la Justicia Transicional. (24 de 03 de 2021). *Justicia Reparadora*. Obtenido de Centro Internacional para la Justicia Transicional: <https://www.ictj.org/es/trabajo/justicia-reparadora>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2016). *Derecho a la rehabilitación de personas privadas de libertad en América*. San Jose: OEA. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DerechoRehabilitacion2016.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. (2017). *Cartilla de derechos humanos de las personas en proceso penal*. México: CNDH.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (04 de 08 de 2012). *Guía de derechos humanos para personas privadas de la libertad*. Obtenido de Comisión Nacional de los Derechos Humanos: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/publicaciones/2012/guia%2>

Ode%20derechos%20humanos%20para%20personas%20privadas%20de%20la%20libertad.pdf

Faúndez, H. (2004). *El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos*. San Jose, Costa Rica, San Jose , Costa Rica : Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de <http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/07187.pdf>

Garland, E. (2001). *La Victimización Terciaria en Latinoamerica*. España: Historial del Derecho Español.

Gómez, L. (2019). *La victimización terciaria del procesado en el Ecuador y su relación con el derecho a la rehabilitación*. . Guayaquil: Tesis de grado, Universidad de Guayaquil.

Humanos, O. d. (2006). *Naciones Unidas*. San Jose: OEA.

Maruschak, , L. M., & Bonczar, T. P. (2008). *Probation and Parole in the United States, 2005*. New York: Bureau of Justice Statistics Special Report. Obtenido de <https://www.bjs.gov/content/pub/pdf/ppus05.pdf>

McGuire. (1995). *Tertiary victimization in criminal law in constitutional rights countries*. New York: editorial legal sources.

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador. (03 de Marzo de 2019). *Justicia Reparadora*. Obtenido de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador.: <https://www.justicia.gob.ec/justicia-reparadora/>

Moller, C. M. (2011). *Introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Mexico, Mexico : Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de <http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/13594.pdf>

OAS. (10 de 11 de 2022). *OAS.ORG*. Obtenido de La Organización de los Estados Americanos: <https://www.oas.org/dsd/publications/unit/oea72s/ch26.htm#TopOfPage>

Observatorio Nacional de Prisiones y Derechos Humanos. (2018). *Derechos Humanos y las prisiones*. Quito: Defensoría del Pueblo.

Organización de Estados Americanos. (1948). *Carta de la Organización de Estados Americanos*. Colombia, Bogota, Colombia: OEA. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp

Organización de Estados Americanos. (Septiembre de 1997). *OEA*. Recuperado el 12 de 09 de 2020, de OEA: http://www.oas.org/es/acerca/que_hacemos.asp

Organización de las Naciones Unidas. (3 de Diciembre de 2012). *Directrices de las Naciones Unidas para la Justicia Reparadora*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas.: https://www.un.org/es/ga/search/view_doc.asp?symbol=HRI%2FGEN%2F1%2FRev.1%2FSp.

Organización de las Naciones Unidas. (8 de Marzo de 2012). *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de Directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito (Versión en español).: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_UN_Guidelines_on_Crime_Prevention_Spanish.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Guía de buenas prácticas para la asistencia a las víctimas y la prevención de la victimización secundaria y terciaria*. . New York: ONU.

Portillo, O. A. (2013). *Sistema de Protección de Derechos Humanos*. Guatemala, Guatemala : Instituto de la Defensa Pública Penal. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de <http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/12755.pdf>

Quirola, s. j. (2008). *instancias internacionales para la defensa de los derechos humanos en el ecuador*. quito: universidad internacional sek.

Ramírez, J. (2020). Victimización terciaria del procesado y su relación con el derecho a la rehabilitación en el Ecuador. *Revista Derecho y Cambio Social*, 39-57.

Salazar, M. (2020). Victimización terciaria en procesados en el Ecuador. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 104-116.

Tonry, M. (2011). *Punishment and democracy: three strikes and you're out in the United States*. . Reino Unido: Oxford University Press.

Universidad de Harvard . (2016). *La Víctima en un Proceso Penal*. New York: Harvard.

Villavicencio, M. (2018). *Victimización terciaria del procesado y su relación con el derecho a la rehabilitación en el Ecuador*. Cuenca: Tesis de grado, Universidad de Cuenca.

Zamora, P. (2021). Victimización terciaria y sensibilidad social en el Ecuador: desafíos y perspectivas. *Revista de Derecho y Sociedad*, 12-34.